



CONTRATO DE CONSULTORÍA NRO. 002- 2023

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL CONTROL DE PÉRDIDAS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA CANTONAL DE PABLO SEXTO.

En la ciudad de Pablo Sexto, a los veinte y cuatro días del mes de enero del año 2023, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto legalmente representado por el Ing. **WILMER LENIN VERDUGO GONZÁLEZ**, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y por otra el Ing. **ANDRÉS NOBERTO REYES JARA**, con RUC número 1400435770001, a quien en adelante se le denominará la CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, 43 de su Reglamento General, y el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, se contempla la “**CONSULTORÍA PARA EL CONTROL DE PÉRDIDAS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA CANTONAL DE PABLO SEXTO**”.

1.1. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante Resolución No. 188-A-GADMPS-2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, resolvió autorizar el inicio del proceso, aprobación de pliegos y cronograma para la Contratación Directa de Consultoría: CDC-GADMPS-008-2022, denominado “**CONSULTORÍA PARA EL CONTROL DE PÉRDIDAS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA CANTONAL DE PABLO SEXTO**”.

1.2. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria Nro. 3.5.2.7.3.06.01.15 denominada: “Consultoría para el Control de Pérdidas en los Sistemas de Agua Potable del cantón Pablo Sexto”, conforme consta en la certificación presupuestaria número 716, de fecha 19 de julio de 2022, conferida por la Econ. Ela Jara, Directora Administrativa Financiera del Gobierno Municipal de Pablo Sexto.

1.3. Se realizó la respectiva convocatoria el 29 de noviembre de 2022, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.4. Luego del proceso correspondiente mediante Resolución No. 224-A-GADMPS-2022, de fecha 22 de diciembre de 2022, se adjudicó el proceso de Contratación Directa N° CDC-GADMPS-007-2022, denominado “**CONSULTORÍA PARA EL CONTROL DE PÉRDIDAS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA CANTONAL DE PABLO SEXTO**”, al Ingeniero ANDRÉS NOBERTO REYES JARA, con RUC número 14020435770001.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por la contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por la contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 La Contratista se obliga con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a su entera satisfacción la **“CONSULTORÍA PARA EL CONTROL DE PÉRDIDAS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA CANTONAL DE PABLO SEXTO”**.

Se compromete al efecto, a ejecutar la consultoría, con sujeción a su oferta, plande trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando el marco normativo nacional vigente.

PRODUCTOS ESPERADOS

El Consultor deberá entregar como parte del informe final del estudio siguiente documentación, la misma que se elaborará bajo el formato de la entidad:

- **“CONSULTORÍA PARA EL CONTROL DE PÉRDIDAS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA CANTONAL DE PABLO SEXTO”**

- 1.- Planos reales y actualizados de la red de distribución con la ubicación esquemática de tuberías, válvulas, hidrantes, válvulas de purga, válvulas de aire, estaciones fijas de presión, etc. (elaborados en AutoCAD y WaterGems).
- 2.- Fichas por esquinas de las válvulas, hidrantes, bocas de fuego existentes en la

red de distribución con su respectivo croquis de ubicación, sus coordenadas y todas las características de cada unidad.

3.- Obtención de la dotación real de consumo para nuevos cálculos de la red y futuras ampliaciones.

4.- División de la red de distribución en sectores y subsectores para un fácil manejo, en el caso de existir fugas potenciales en un determinado lugar no tener que recurrir al cierre total de la red.

5.- Caudales de trabajo para cada uno de los sectores en los que se pueda dividir a la red de distribución.

6.- Capacitación al personal que trabaja en el Departamento de Agua Potable para que puedan continuar con el programa de control de agua no contabilizada.

7.- Memoria técnica de todos los trabajos a realizarse y planos actualizados plasmados tanto en hojas de diferentes tamaños como en CD-R para un fácil manejo de la información que se requiera.

8.- Se desea obtener un informe de resultados y recomendaciones para el mantenimiento y manejo de los componentes que conforman el sistema de agua potable para el sistema regional de la ciudad de Pablo Sexto.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

En virtud de la celebración del contrato, la Contratista se obliga con el GAD Municipal del cantón Pablo Sexto a prestar sus servicios entregando la **“CONSULTORÍA PARA EL CONTROL DE PÉRDIDAS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA CANTONAL DE PABLO SEXTO”**, y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

CLÁUSULA QUINTA.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Basado en los objetivos específicos determinados en el estudio se pretende recibir lo siguiente:

Se realizará el diagnóstico y evaluación de pérdidas físicas en las unidades del sistema de agua potable captación, conducción, tanques de reserva y redes de distribución, que terminaría con un listado de accesorios y correcciones a ser implementados en el sistema (de ser requeridos).

Comprenderá el modelamiento, estudio y control del agua no contabilizada dividiéndole a la red en varios sectores y subsectores e implementando el programa en cada uno de ellos.

CLÁUSULA SEXTA.- OBJETIVOS DE LOS ESTUDIOS:

6.1 Objetivo general:

- Verificar las pérdidas de agua potable, evaluando la factibilidad técnica y económica para disponer de estrategias que pueden implementarse para reducir y controlar pérdidas de la red de distribución, así como la

determinación de presiones y condiciones generales de la red de agua potable y sus diferentes componentes.

6.2 Objetivos específicos:

- Identificar los elementos que intervienen en el establecimiento del control activo de fugas y disponer de instrumentos técnicos para la toma de decisiones para la rehabilitación y renovación de tuberías.
- Recopilar información catastral y verificar la localización de las tuberías de conducción y distribución del Sistema de Agua Potable de la ciudad de Pablo Sexto y de esta manera poder realizar una modelación hidráulica integra del sistema que permita establecer estrategias de Operación a través de un software especializado.
- Realizar un diagnóstico y evaluación de los componentes del sistema de agua potable desde captación y cada uno de los componentes que conforman el sistema de agua potable (tanques de reserva, tuberías, válvulas).
- Evaluar los tanques de reserva y establecer sobre la base de los monitoreos procedimientos, calibraciones o mejoras operacionales.
- Actualización de catastros, localización de redes y válvulas.
- Monitoreo de presiones y establecer procedimientos para detección de fugas
- Geofonamientos y pruebas de detección de fugas.
- Determinación de sectorización y subsectorización.
- Pruebas de sectorización y calibración de válvulas.
- Pruebas hidráulicas de la red.
- Calibración del modelo de distribución y cuantificación de pérdidas y caudales en cada sector.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PRECIO DEL CONTRATO

7.1. El valor estimado del presente contrato que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es de USD. 26.784,91 (VEINTE Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 91/100 DÓLARES AMERICANOS SIN IVA), de conformidad con su oferta presentada.

7.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO

8.1 La Contratante cancelará el 50% del valor del contrato en calidad de anticipo. El 50% restante, será cancelado contra entrega de los estudios definitivos según los informes del Administrador en un solo pago del 50%, con suscripción del Acta de Entrega recepción Única.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS

9.1. En este contrato se rendirá las siguientes garantías:

a) **Del anticipo.-** El contratista entrega a la orden de la Entidad Contratante, una garantía contenida en una póliza de seguros de la compañía SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A, número 0010181, por el valor de 13.392,45 con una vigencia desde el 17/01/2023 hasta el 17/05/2023.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 263 del Reglamento General. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato y Tesorera Municipal.

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO

10.1 El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de Consultoría es de 120 (CIENTO VEINTE) días, contado a partir de la fecha notificación que el anticipo se encuentra disponible.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS

11.1 Por cada día/ evento de retraso en la entrega de cada uno de los (bienes, servicios), la contratista se obliga a pagar el 1x1000 del monto del contrato, que se encuentra pendiente de ejecutar.

Las multas no aplicarán en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por ocurridos los hechos.

Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue LA CONTRATISTA como causa para la no ejecución del contrato y se le impondrá la multa prevista anteriormente. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

La entidad contratante queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado el contrato de manera anticipada y unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

12.1 Por la naturaleza del contrato, éste no contempla reajuste de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

13.1 La contratante designa al Ing. Carlos Leonardo Gallardo Samaniego,

Director de Obras y Servicios Públicos del GAD Municipal del cantón Pablo Sexto, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

13.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DEL TÉCNICO NO INTERVINIENTE EN EL PROCESO:

14.1 La contratante designa al Ing. Freddy Cruz, Fiscalizador Municipal, como Técnico no interviniente en el proceso, quien legalizará el acta de recepción única y definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.- El Consultor es el responsable civil y penalmente de todos los productos entregados. Para la ejecución de cada una de las actividades descritas, el Consultor podrá contar con el apoyo técnico profesional en cada una de las áreas de estudio y subcontratar los trabajos específicos.

Obligaciones Adicionales del Contratista: Los costos de servicios de apoyo deben estar incluidos de forma detallada en el monto de la oferta económica. De manera general, el consultor debe responder por:

- a) Realizar el trabajo propuesto, dentro de los plazos y condiciones de acuerdo con los términos de referencia.
- b) El buen uso de la información recabada.
- c) El adecuado manejo de los recursos designados para la ejecución del proyecto.
- d) La confidencialidad de la información y/o documentación que genera, utiliza o recibe.
- e) El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Administrador de contrato, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información adquirida en el curso de la prestación de servicios.
- f) Velar para que él, o ninguna persona que haya colaborado en su trabajo, como parte del equipo técnico, Administrativo u otro, publiquen parcial o totalmente los resultados o las recomendaciones o cualquier información obtenida durante el estudio, vinculada con el objeto de los presentes TDR.
- g) Cumplimiento de los objetivos del estudio.
- h) El Consultor está obligado a realizar el trabajo propuesto cumpliendo con las actividades, alcances, requerimientos y productos respectivos planteadas en estos TDR, así como con los aspectos generales de la metodología de trabajo.

- i) Atender y aclarar las observaciones que la Administración del contrato realice a los informes que el consultor presente.
- j) Asistir con el equipo clave asignado al estudio, las veces que el Administrador de contrato lo solicite. El Gobierno Municipal Del Cantón Pablo Sexto se reserva el derecho de objetar técnica y objetivamente los trabajos que considere no satisfactorios. En el caso de observaciones técnica y objetivamente argumentadas, el consultor deberá rectificar su propuesta y criterios de intervención mediante el tratamiento de las observaciones y modificaciones que tanto El Gobierno Municipal Del Cantón Pablo Sexto o los actores vinculados al proyecto pudieren aportar, hasta que el producto esté a satisfacción del contratante. El Consultor se compromete hasta los 5 años luego de haber entregado el estudio hacer las actualizaciones de costos y presupuestos.
- k) Para el pago deberán entregar las facturas que justifiquen todos los ítems del presupuesto referencial.

Cláusula Décima Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.- Son obligaciones de la Contratante las siguientes:

1. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un término de quince días (15) contados a partir de la petición escrita formulada por el Contratista.
2. Proporcionar al Contratista los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos, de los que dispusiera, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar a la Contratante, ante los distintos organismos públicos, en un término de quince días 15 contados a partir de la petición escrita formulada por el Contratista.
3. En caso de ser necesario y previo al trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo quince días (15) contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
4. Suscribir el acta de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la Ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

17.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la Contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la Contratista no notificare a la Contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de



cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

- b) Si la Contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la Contratista;
- c) Si la Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- d) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

17.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

18.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

18.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español.

Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO:

20.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad y cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago.

20.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Provincia: Morona Santiago
Cantón: Pablo Sexto
Dirección: Av. Isidoro Formagio y 30 de Octubre.
Telf: 073702570
Email: municipio.pablosexto@hotmail.com.

LA CONTRATISTA: Provincia: Morona Santiago
Cantón: Morona
Calle: Florencio Jaramillo a un Kilómetro del
Terminal de Morona
Celular: 0987623276
E mail: areyesw777@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

21.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos Consultoría, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

21.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DE PABLO SEXTO

Ing. Andrés Reyes Jara
CONTRATISTA